

**28347** *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 1998, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se establece con carácter general el reconocimiento de créditos de formación permanente al profesorado que realice funciones de tutoría o coordinación en determinadas actividades de formación.*

Por Orden de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre) se reguló la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, estableciéndose la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.

La Resolución de 27 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo), de la Secretaría de Estado de Educación, desarrolla parcialmente la citada Orden, estableciendo la composición y competencias de las Comisiones provinciales de reconocimiento de actividades de formación.

La participación del profesorado que realiza funciones de tutoría en el desarrollo de determinadas actividades que incluyen un «practicum», habilitan al profesorado en el ejercicio de la función docente o tutoricen la fase de prácticas de los concursos-oposición de acceso a los Cuerpos docentes no fue expresamente regulada por la normativa citada.

Por ello, a fin de establecer el reconocimiento e inscripción en el Registro General de Formación del Profesorado de dichas participaciones y en virtud de la autorización que le confiere la disposición final de la Orden de 26 de noviembre de 1992,

Esta Secretaría General ha resuelto:

Primero.—La función de los Maestros tutores en el desarrollo de las prácticas de los estudiantes de Magisterio tendrá un reconocimiento de cinco créditos de formación permanente. Asimismo, a los Maestros que ejerzan la función de coordinador en dichas prácticas se les reconocerán 6,5 créditos de formación permanente.

Segundo.—La participación del profesorado en funciones de tutoría en los cursos de aptitud pedagógica tendrá un reconocimiento de cinco créditos de formación permanente. En los casos en que se realicen funciones de coordinación en el desarrollo de los cursos procederá el reconocimiento de 6,5 créditos.

Asimismo, el Profesor colaborador-tutor de las prácticas del curso de cualificación pedagógica, conducente a la obtención del título profesional de especialización didáctica regulado por Real Decreto 1692/1995, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre) tendrá el reconocimiento de cinco créditos por el ejercicio de dicha función, con independencia de los créditos obtenidos por la realización de curso de formación para tutores de dichas prácticas. A los Profesores de Educación Secundaria asociados a la Universidad que realicen la coordinación de los Profesores tutores se les reconocerá 6,5 créditos por su función.

Tercero.—El profesorado que ostente la condición de funcionario de carrera y tutorice las prácticas de los aspirantes seleccionados en los concursos-oposición de acceso a los Cuerpos docentes tendrá un reconocimiento de cinco créditos de formación por la función desarrollada.

Cuarto.—El profesorado que ostente la condición de funcionario de carrera y tutorice las prácticas de los alumnos que realicen estudios de licenciaturas en las que se deban llevar a cabo prácticas en centros de la Administración educativa tendrá un reconocimiento de cinco créditos de formación por la función desarrollada.

Quinto.—Para el reconocimiento de los créditos de formación permanente regulados en la presente Resolución el profesorado deberá dirigir solicitud a la Dirección Provincial o Subdirección Territorial del Ministerio de Educación y Cultura de la que dependa, a efectos de su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado y la posterior expedición del anexo I recogido en la Resolución de 27 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo). A dicha solicitud se deberá acompañar fotocopia compulsada del certificado que acredite su participación como tutor o coordinador en el correspondiente curso o desarrollo de las prácticas.

Sexto.—A los efectos establecidos en la Orden de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), se reconocerán las participaciones reguladas en la presente Resolución y se hayan realizado a partir de la entrada en vigor de dicha norma.

Madrid, 12 de noviembre de 1998.—El Secretario general Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmos. Sres. Subdirectora general de Formación del Profesorado y Directores provinciales del Departamento.

**28348** *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 1998, de la Subsecretaría, sobre extravío de un título de Maestro Industrial.*

Por haber sufrido extravío el título de Maestro Industrial a nombre de don José Tarín Coll, expedido el 29 de mayo de 1996, durante su envío por correo desde el Servicio de Títulos de la Escuela de Maestría Industrial de Valencia (Instituto Politécnico Nacional) el 26 de noviembre de 1996,

Esta Subsecretaría ha dispuesto quede nulo y sin valor ni efecto el citado título y se proceda a la expedición, de oficio, del correspondiente duplicado.

Madrid, 30 de octubre de 1998.—El Subsecretario, Ignacio González González.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**28349** *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Específico 1998 al Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Ciudad de Ceuta sobre Cooperación en Programas y Actuaciones Dirigidos Específicamente a las Mujeres.*

Suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Ciudad de Ceuta un Convenio Específico 1998 al Convenio de Colaboración suscrito entre ambas partes sobre Cooperación en Programas y Actuaciones Dirigidos Específicamente a las Mujeres, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de noviembre de 1998.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

### ANEXO

**Convenio Específico 1998 al Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Ciudad de Ceuta sobre Cooperación en Programas y Actuaciones Dirigidos Específicamente a las Mujeres**

### SE REÚNEN

De una parte: Doña María de la Concepción Dancausa Treviño, Directora general del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) nombrada mediante Real Decreto 1099/1996, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121, del 18), en nombre y representación del Gobierno de la Nación (Real Decreto 758/1996, de 6 de mayo, Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, Ley 16/1983, de 24 de octubre, y Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo), en el ejercicio de competencias acordada por el Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 169, del 16).

Y de otra: Don Jesús Cayetano Fortes Ramos, Presidente de la Ciudad de Ceuta, nombrado mediante Real Decreto 1838/1996, de 24 de julio, elegido por la Asamblea de Ceuta, en sesión celebrada el día 22 de julio de 1996, en nombre y representación del órgano de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en uso de las facultades que le confiere el Reglamento de la Presidencia.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

### MANIFIESTAN

Primero.—Que el presente Convenio Específico se fundamenta en el Convenio de Colaboración suscrito el 16 de abril de 1998 para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidos a las mujeres entre